Rad.2015-00341-00

C O N S T A N C I A S E C R E T A R I A L: A Despacho del señor Juez, el presente proceso. Queda para proveer. **Buga, Noviembre cuatro de 2021.**

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Secretaria.

INCIDENTE OPOSICION A LA ENTREGA dentro del Proceso VERBAL ENTREGA DEL TRADENTE AL ADQUIRIENTE.
DEMANDANTES: ADRIANA BARBOSA AYALA. C.C. 38.877.759.
FREDDY BARBOSA MURILLO. C.C 38.877.759
OPOSITORIRES MANUEL MAURICIO ORTEGA. C.C. 94.483.080
JENNIFER JOHANA ORTEGA BONILLA. C.C 1.115.065.576
RADICACION No.: 76-111-40-03-001-2015-00341-00
AUTO INTERLOCUTORIO Nº 2021

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA

Trece (13) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Dentro del proceso de la referencia, se atiende lo decidido por el Juzgado Primero Civil del Circuito de la ciudad, quien mediante providencia del 15 de marzo de 2021, confirman lo decidido en auto interlocutorio No. 937 del 02 de septiembre de 2020.

Por lo anterior el Juzgado.

RESUELVE:

1°). OBEDEZCASE Y CÚMPLASE, lo resuelto el Juzgado Primero Civil del Circuito de Buga, en providencia de fecha 15 de marzo de 2021.

2°). ORDENAR que por la secretaría del despacho se proceda a dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral cuarto del auto interlocutorio No. 937 del 02 de septiembre de 2020, proferido dentro de la audiencia No. 101 del 02 de septiembre de 2020, esto es remitir copia de la diligencia de secuestro y de la providencia No. 937 del 02 de septiembre de 2020, al Juzgado 3º Civil Municipal de Buga, para que obre dentro del proceso de Pertenencia formulado en reconvención dentro del Ordinario Reivindicatorio **No. 2015-00438** propuesto por **ADRIANA BARBOSA AYALA** contra **MANUEL EDER ORTEGA MENESES.**

NOTIFIQUESE

Mariela R.

JUZGADO PRIMEROCIVIL MUNICIPAL BUGA–VALLE DEL CAUCA

Hoy ***14* DE DICIEMBRE DE 2021** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO **No. *196***.

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Secretaria

Firmado Por:

Wilson Manuel Benavides Narvaez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6e9ec8097debf8d2402ccaa553a71644bbbee6ff3efeba793c86088d1394aca0**
Documento generado en 13/12/2021 09:32:27 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica